

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

R. O. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Octubre de 1937

AÑO II NUM. 349

Núm. 4.310

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 373

Cuando nos acercamos con ansia ardiente hacia la Paz que ha de traer la Victoria, en esta Cruzada contra la barbarie comunista, amenaza de la Civilización Occidental, es llegado el día de premiar con ánimo generoso el esfuerzo de todos.

Cerca de tres siglos, el ser auténtico e inmortal de España agonizaba, desgarrado en la carne y en el espíritu, por los dardos venenosos y exangües de una concepción atea y materialista de la vida.

Perdimos, dolorosamente, en la trayectoria áurea y magnífica de nuestra Historia, el Destino y la Misión Imperiales: la luz de aquel sol que no se ponía en los cielos, en los mares, en las tierras, en los mundos del saber y del alma. Un signo entonces feliz y augural de nuestro rango en la Historia: el Haz de Yugo y Flechas que nuestros Reyes Católicos Isabel y Fernando grabaron en la eje-

cutoria impar por nobilísima, de su Reino, como expresión exacta y amorosa de la unidad en la Fe, en el Gobierno, en las Armas y en las Tierras, cimientos permanentes de la Grandeza del Imperio.

Ahora que la Tradición de todos este ser y poder de España vuelve, renacida con la gracia de la sangre joven, vestida del estilo sincero y ardiente de esta generación española, que ha levantado por todos los frentes de la guerra las banderas del valor y del triunfo, se han hecho carne sagrada del heroísmo las Flechas de la Falange, para recobrar, otra vez, ante el pasado, nuestro rumbo Imperial y Católico.

Tiene el Yugo la fuerza creadora y unánime de una coyunda indisoluble con el pasado, la virtud de hermanar todos los españoles en el vínculo perfecto de la Unidad de la Patria y un sabor de artesanía para los campos que renacen con fe a la conquista de la riqueza nacional, las flechas inquietas de horizontes, cruzan hacia el futuro enrojadas de sangre marcando un destino Imperial e irresistible, porque llevan en las puntas el fuego, la sangre y el oro de una raza inmortal.

El Yugo y las flechas son también Cruz de los Cruzados que con su propia sangre ponen, ahora, en de-

rota las fuerzas demoníacas del comunismo y del mal para que luzca un amanecer generoso y afortunado para todas la gentes del mundo.

Así en este día, Aniversario de mi Exaltación al Gobierno del Estado y al mando Supremo de todos los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire al levantar emocionado y agradecido, las Flechas Rojas, como supremo galardón al mérito Nacional, quiero que Ellas sirvan de homenaje a nuestros Héroes y de ejemplo para los Cruzados que las lleven prendidas sobre su corazón.

Por lo tanto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se instaura la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas como supremo galardón del nuevo Estado al mérito Nacional.

Artículo segundo. Estará integrada por los grados de Caballero y Comendador con los distintivos de «Cran Collar», «Gran Cruz», «Placa», «Cruz» y «Medalla».

Artículo tercero. El emblema fundamental de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas será el de Cinco Flechas en Haz abierto y un Yugo apoyado sobre la intersección de las mismas, todo él en color rojo y montado a tenor de los diferentes grados de la Orden.

Artículo cuarto. La colocación de Títulos e investidura de Privilegios y Honores de la nueva Gran Orden

Imperial de las Flechas Rojas serán reguladas por unas Constituciones especiales.

Dado en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

Secretaría de Guerra

ORDEN

Pensiones

Vista la consulta formulada por el Excmo. Sr. General del Ejército del Centro, respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio pro-combatiente, creado por Decreto número 174 (B. O. número 83), y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, de conformidad con lo informado por la Intendencia General e Intervención se dispone que al fallecer el causante cesará el auxilio, por lo que al mismo se refiere, reclamándose por los Cuerpos los haberes que venía percibiendo, conforme al artículo 5.º del Decreto número 92 (B. O. del E. número 51), los que se percibirán por las personas que tuviesen derecho hasta que por esta Secretaría de Guerra se fije la pensión que les corresponda.

Burgos 28 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Octubre de 1937

AÑO II

NÚM. 360

Núm. 4358

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excemos, Sres: Ha sido norma impuesta desde el primer momento por el Nuevo Estado impedir la elevación de precios con arreglo a los que regían el 18 de Julio de 1936. El Decreto número 96, de 13 de Octubre de dicho año, y la Orden de 10 de Noviembre último, obedecen a ese fin. Con objeto de dar la máxima eficacia a dichas disposiciones, ofrecer las mayores garantías a los consumidores y facilitar su colaboración con el Poder público para el esclarecimiento de los casos de infracción, corrigiéndolos debidamente, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º A partir de los ocho días siguientes a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, se constituirá, en cada una de las provincias del territorio liberado, una Junta Provincial de Precios presidida por el Gobernador civil e integrada, además, por un Vocal representante del Gobierno Militar y un Vocal delegado por cada uno de los siguientes organismos: Delegación de Hacienda, Junta Provincial de Abastos, Cámara de Comercio, Junta Reguladora de Importación y Exportación y F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º Competerán a estas Juntas Provinciales de precios las funciones de vigilancia y fiscalización necesarias para asegurar plena eficacia a las disposiciones contenidas en el Decreto número 96, de 13 de Octubre de 1936 y Orden de 10 de Noviembre del mismo año, del Gobierno General, referentes ambas a la prohibición de elevación de los precios con relación a los que existían en 18 de Julio de 1936. Además, estos organismos serán los encargados de elevar a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos las propuestas de elevación de precios que estimen justificadas, siendo la referida Comisión el organismo competente para la resolución definitiva de estas propuestas, dando conocimiento de dichas resoluciones al señor Gobernador General del Estado para la ordenación de su más exacto cumplimiento.

Artículo 3.º Con respecto a los precios fijados por medio de tasas las Juntas Provinciales de Precios remitirán a la referida Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el más breve plazo, la relación de las establecidas, con la correspondiente justificación.

Las tasaciones de precios que las Juntas Provinciales estimen necesarias, deberán seguir el trámite previo de su remisión a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, para que ésta, en vista de las causas aducidas para cada producto, pueda proceder a la autorización de la tasa y a la fijación de su cuantía.

Artículo 4.º Los almacenistas, comerciantes y expendedores al por

mayor y al detall, de la zona nacional, están obligados a anunciar al público, en lugar bien visible, la lista de precios de los artículos que expendan, con arreglo a las tarifas que para cada provincia hayan sido debidamente aprobadas, a propuesta de la Junta Provincial respectiva, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 5.º Las Juntas Provinciales de Precios deberán perseguir cualquier infracción que se les denuncie y se compruebe, resolviendo las mismas con la máxima celeridad e imponiendo las sanciones que se especificaron en el artículo 2.º, de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, del Gobierno General.

A estos efectos se habilitará en cada Gobierno civil una dependencia que funcionará especialmente y con carácter permanente, en las horas de despacho oficial, destinada a recoger las denuncias que se presenten, tanto escritas como verbales, siendo la tramitación de las mismas completamente gratuita y acelerándose su sustanciación todo lo posible.

Artículo 6.º Los señores Gobernadores civiles, como Presidentes efectivos de las Juntas Provinciales de Precios que se crean por la presente Orden, responderán directamente ante el Gobernador General del Estado del cumplimiento de las disposiciones que anteceden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Burgos 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excemos, Sres. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Gobernador General del Estado.

Ayuntamientos

LOS MORILES

Núm. 3.947

Don Marcial Aguirre Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Moriles, provincia de Córdoba.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, aparecen efectuadas durante el pasado mes de Julio, las que en extracto se detallan seguidamente:

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró la sesión de este día por no concurrir los señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 8

Preside don Agustín Martos Fernández.

Leída el acta anterior quedó aprobada por unanimidad y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES quedaron enterados acordando su cumplimiento por la presidencia.

Por lectura se dió cuenta de los mandamientos de ingresos y pagos del segundo trimestre del año actual y de la correspondiente acta de arqueo quedando enterada la Corporación y aprobándola por unanimidad.

Se hizo la distribución de fondos para el mes actual. Quedó enterada la Comisión Ges-

tora de las multas impuestas por la presidencia a varios vecinos por infracción a las Ordenanzas municipales.

Se acordó por unanimidad que de los capítulos correspondientes se abonen diversos pagos.

En la sección de ruegos y preguntas por el Gestor señor López se solicitó debía procederse a efectuar el traslado del Mercado de Abastos a otro lugar que reúna mejores condiciones hasta tanto se efectúe la construcción de uno nuevo y la presidencia le participó que en la próxima sesión se incluiría este asunto y se traería el oportuno estudio para acordar lo procedente.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró la sesión de este día por no concurrir los señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 22

Preside don Agustín Martos Fernández.

Leída el acta anterior quedó aprobada por unanimidad y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES quedaron enterados acordando su debido cumplimiento por la presidencia.

En vista de la instancia presentada por el Oficial 1.º de Secretaría don Miguel Estrada Lara, pidiendo un mes de licencia por enfermedad la Comisión Gestora por unanimidad acordó concedérselo.

Se acordó que del presupuesto vigente se abonen diversos pagos.

No se hicieron ruegos ni preguntas.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró la sesión de este día por coincidir con la celebración del acto de Clasificación y declaración de Soldados y preparación de la documentación de Quintas pedida con urgencia del reemplazo de 1939.

El anterior extracto concuerda con los acuerdos adoptados y que figuran en el Libro de actas que obra en esta Secretaría de mi cargo y ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día de la fecha. Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la vigente Ley municipal, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Moriles a 16 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Aguirre Martínez.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Martos Fernández.

Núm. 3.948

Don Marcial Aguirre Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Moriles, provincia de Córdoba.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, aparecen durante el pasado mes de Agosto las que en extracto se detallan seguidamente.

Sesión ordinaria del día 5

No se celebró la sesión de este día por no concurrir ningún señor Gestor no citándose en segunda convocatoria por coincidir con la preparación de la documentación de revisiones de quintas y no existir asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 12

Preside don Agustín Martos Fernández.

Leída el acta y diligencia anterior quedaron aprobadas por unanimidad y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES quedó enterada la Comisión acordando su cumplimiento por la presidencia.

Dada cuenta de la propuesta hecha por tres señores Gestores en que solicitan diversos certificados de acuerdos de años anteriores, defendida por el señor Quirós López, se dieron por la presidencia la oportunas explicaciones y el defensor de la propuesta dice que en vista del excesivo trabajo que pesa en Secretaría se deje la expedición de dichos certificados para cuando cese el trabajo y entonces presentará los oportunos reintegros.

La Comisión por unanimidad acordó que del capítulo de gastos se lleven a efecto diversos pagos.

Se dió cuenta de la propuesta del señor Ojeda sobre traslado de la Plaza de Abastos hasta tanto se construya uno nuevo y la Comisión por unanimidad acordó se ordene por la Presidencia el traslado a la calle Colegio que reúne mejores condiciones que donde se encuentra en la actualidad.

No se hicieron ruegos ni preguntas.

Sesión extraordinaria del día 12

Preside don Agustín Martos Fernández.

Se dió cuenta que el objeto de esta sesión era proceder al nombramiento de Secretario interino de esta Corporación de conformidad al concurso abierto por circular del Gobierno civil número 3.178 y después de leídas las instancias de los tres señores concursantes, por unanimidad se acordó designar Secretario interino de este Ayuntamiento a don Marcial Aguirre Martínez que pertenece al Cuerpo de Secretarios de Administración local en su segunda categoría, formándose seguidamente la lista de preferencia para que por la presidencia se envíe a la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró la sesión de este día por enfermedad del señor Presidente procediéndose a convocar en segunda convocatoria.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21

Presidente don Agustín Martos Fernández.

Leídas las actas anteriores fueron aprobadas y ratificadas respectivamente por unanimidad, y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES quedaron enterados acordando su cumplimiento por la presidencia.

Seguidamente fueron estudiados los

precios de los artículos de primera necesidad en esta localidad y fijados para su debido cumplimiento.

No se hicieron ruegos ni preguntas.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró la sesión de este día por tener lugar la manifestación por la toma de Santander por nuestro Glorioso Ejército y no se cita en segunda convocatoria por tenerse que preparar con urgencia documentación de quintas para ese mismo día. El anterior extracto concuerda con los acuerdos adoptados y que figurarán en el libro de actas obrante en esta Secretaría de mi cargo, y ha sido aprobado por esta Corporación en el día de la fecha y para que así conste cumpliendo lo ordenado en el artículo 75 de la vigente Ley municipal expedida la presente en Moriles a 16 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Marcial Aguirre Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Martos Fernández.

LUQUE

Num. 4.063

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora municipal durante el anterior mes de Agosto, que forma el Secretario que suscriben en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde, don Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Idem cuenta del Depositario municipal, por lo satisfecho para viaje de requeté que fué detenido y conducido a Córdoba, importante 10'35 pesetas.

Otra de igual Depositario por lo satisfecho a don Joaquín Ortiz Carrillo, por auxilios de lactancia facilitados los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 1936, importante 2'80 pesetas.

Otra de Aurora Luque Cañete, por jornales invertidos en encalo de la Casa Cuartel de la Guardia civil, ascendente a 24 pesetas.

Otra de Joaquín Mansilla Ortiz, por lámparas y otros facilitados en el último importante 316'80 pesetas.

Otra de Paulino Navas Carrillo, por hospedajes varios, importante 1'50 pesetas.

Declarar al mozo número 55 del reemplazo de 1929, soldado útil para el servicio, levantándole la nota de prófugo, como así mismo a Francisco Ortiz Cañete número 69 del reemplazo de igual reemplazo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Elevar a 2.000 pesetas anuales, el sueldo de 1.500 que viene disfrutando el Encargado de ésta Estación Telefónica municipal.

Dejar cesante a don Enrique Córdoba Vázquez, del cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, nombrando para el desempeño del mismo, a don Rafael Díaz Sánchez.

Hacerle cargo al Recaudador municipal don Juan D. López Cañete del importe de la lista cobratoria del repartimiento general de utilidades del corriente año.

Aprobar cuenta de Valentín Arjona Moreno, de jornales invertidos en trabajos de reparación de las calles Sargento Pantaleón Jorge Saez y Empeдрada, importante 95 pesetas.

Otra de Agustín Arjona Luque, por un saco de cemento para obras de la calle Empedrada, importante 9'25 pesetas.

Otra de Feliciano Cantero Sánchez, por bebidas y otros para obsequios, importante 76 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde, señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar decreto de la Alcaldía, de fecha 8 de los corrientes por el que se nombrara a don Francisco Cuello Zafra, Comisionado de quintas para ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Aprobar cuenta de don Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, importante 32 pesetas.

Idem relación del mismo Carrillo, por socorros a mozos, importante 18 pesetas.

Idem cuenta de don Francisco Cuello Zafra, por gastos de viaje a Lucena, como Comisionado de quintas, importante 30 pesetas.

Relación del mismo señor Cuello por socorros a mozos, ascendente a 48 pesetas.

Quedar enterada de los ingresos efectuados procedente de lo recaudado por la Administración municipal de Arbitrios en el pasado mes de Junio.

Declarar soldado útil para todo servicio, al mozo número 2 del reemplazo de 1939, Agustín Aguilera Navas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Aprobar cuenta de Antonio Jiménez Carrillo, por portes varios, importante 7'40 pesetas.

Otra del Depositario municipal, por fotografías del Generalísimo, importante 20'20 pesetas.

Otra de Antonio López Rodríguez, por varios para convites oficiales, importante 288'75 pesetas.

Idem recibo de don Antonio Toscano Arroyo, de honorarios por la dirección del repartimiento de Utilidades de esta villa para el año actual.

Idem recibo de José Luna Vázquez, por portes de losillas y cemento, ascendente a 60 pesetas.

Idem cuenta de Carmen Carrillo León, por lavado de sabanas y otros de Guardia civil concentrada, importante 12 pesetas.

Otra de Antonio Pérez Ortiz, por compostura de puerta y cerraja de la casa que tiene arrendada a este Ayuntamiento importante 11 pesetas.

Otra de don Manuel Romero Tallón, por cordón y otros, importante 13 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Herrador Leida y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Hacer constar su profundo pesar por el fallecimiento del soldado hijo de este pueblo Juan Briceño Jurado, que se dé el pésame a sus padres, y que fotografía suya sea colocada en el pergaminó que con destino al salón de actos, están confeccionándose.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas, durante el anterior mes de Julio.

Aprobar la lista sobre Censos de propio del corriente año.

Aprobar decreto de la Alcaldía, designando a don Joaquín Carrillo, Comisionado de quintas.

Idem seis cuentas de la Compañía Telefónica Nacional de España, de conferencias celebradas en los meses de Febrero a Julio, último importante 191'35 pesetas.

Luque 23 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Agosto último.

Luque 27 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Herrador.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.300

RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Córdoba, nació en 24 de Abril de 1915, de oficio albañil, soltero, su estatura 1'698 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente regular, sin señas especiales, procesado en expediente número 522 de 1937, por faltar a incorporación.

LEON VILLA, Joaquín; hijo de Francisco y de María de la Cabeza, natural del Carpio y vecino de Córdoba, nació en 2 de Junio de 1915, de oficio campesino, soltero, su estatura 1'750 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, sin señas especiales, procesado en expediente número 634 de 1937, por falta a incorporación.

NAVARRO ALJAMA, Isidoro; hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Córdoba, nació en 17 de Abril de 1915, de oficio estudiante, soltero, su estatura 1'604 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, procesado en expediente número 646 de 1937, por falta a incorporación.

ROLDAN ZARAGOZA, José, hijo de Andrés y de Carmen, natural y vecino de Córdoba, nació en 22 de Abril de 1915, campesino, soltero, su estatura 1'665, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente ancha, sin señas especiales, procesado en expediente 695 de 1937, por faltar a incorporación.

MIRANDA PADILLA, Francisco; hijo de Francisco y de Agueda, natural y vecino de Córdoba nació en 27 de Mayo de 1915, campesino soltero, su estatura 1'660 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, procesado en expediente número 630 de 1937 por falta a incorporación.

TORRES AMATE, José; hijo de José y Dolores, natural y vecino de Córdoba, nació en 6 de Abril de 1915, albañil, soltero, su estatura 1'625 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, procesado en expediente número 523 de 1937, por falta a incorporación.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonio; hijo de Rafael y Leocricia, natural y vecino de Córdoba, nació en 13 de Mayo de 1915, de oficio albañil, soltero, su estatura 1'623 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, procesado en expediente número 705 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerán en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, Comandante don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba

RIQUEZA RUSTICA

Número 4.274

ESTADO de riqueza por el que han de tributar los pueblos de esta provincia durante el ejercicio de 1938.

AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible — PESETAS	Cuota Tesoro — PESETAS	16 por 100 1.º Enseñanza — PESETAS	10 por 100 Paro obrero — PESETAS	10 por 100 recar- go transitorio — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Adamuz	1.182.594'40	165.563'22	26.490'11	16.556'32	16.556'32	225.165'97
Aguilar	1.395.567'73	195.379'48	31.260'72	19.537'95	"	246.178'15
Alcaracejos	126.869'42	17.761'62	2.841'87	1.776'16	"	22.379'65
Almedinilla	219.030'90	30.664'33	4.906'29	3.066'43	3.066'43	41.703'48
Almodóvar del Río	974.053'24	136.367'45	21.818'79	13.636'75	"	171.822'99
Añora	85.409'84	11.957'38	1.913'18	1.195'74	1.195'74	16.262'04
Baena	1.705.774'02	238.808'36	38.209'34	23.880'84	"	300.898'54
Belalcázar	516.782'42	72.349'54	11.575'93	7.234'95	"	91.160'42
Belmez	428.256'43	59.995'90	9.592'94	5.995'59	"	75.544'43
Benamejí	317.990'52	44.518'67	7.122'99	4.451'87	"	56.093'53
Blázquez (Los)	186.242'99	26.074'02	4.171'84	2.607'40	"	32.853'26
Bujalance	1.008.525'43	141.193'56	22.590'97	14.119'35	"	177.903'88
Cabra	1.462.182'58	204.705'56	32.752'89	20.470'56	"	257.929'01
Cañete de las Torres	660.960'41	92.534'46	14.805'51	9.253'44	"	116.593'41
Carcabuey	302.003'00	42.280'42	6.764'87	4.228'04	4.228'04	57.501'37
Cardena	1.287.801'54	180.292'22	28.846'75	18.029'22	"	227.168'19
Carlota (La)	447.649'49	62.670'93	10.027'35	6.267'09	"	78.965'37
Carpio (El)	459.440'98	64.021'74	10.291'48	6.432'17	"	81.045'39
Castro del Río	1.448.989'01	202.858'46	32.457'35	20.285'85	"	255.601'66
Conquista	58.778'95	8.229'05	1.316'65	822'91	822'91	11.191'52
CORDOBA	7.447.059'39	1.042.588'31	166.814'13	104.258'83	"	1.313.661'27
Doña Mencía	77.389'86	10.834'58	1.733'53	1.083'46	1.083'46	14.735'03
Dos Torres	215.235'77	30.133'01	4.821'28	3.013'30	3.013'30	40.980'89
Encinas Reales	188.899'68	26.445'95	4.231'35	2.644'46	"	33.321'76
Espejo	426.103'60	59.654'50	9.544'72	5.965'45	5.965'45	81.130'12
Espiel	393.849'08	55.138'87	14.336'11	5.513'89	"	74.988'87
Fernán-Núñez	240.078'52	33.610'99	5.377'76	3.361'10	"	42.349'85
Fuente la Lancha	10.996'41	1.539'50	246'32	153'95	153'95	2.093'72
Fuente Obejuna	1.428.601'19	200.004'17	32.000'67	20.000'41	"	252.005'25
Fuente Palmera	321.999'67	45.079'95	7.212'79	4.508'00	"	56.800'71
Fuente Tójar	77.925'47	10.999'57	1.745'53	1.099'96	"	13.845'47
Granjuela (La)	172.972'70	23.376'18	3.740'19	2.337'62	"	29.453'99
Guadalcázar	378.420'68	52.978'89	8.476'62	5.297'89	5.297'89	72.051'29
Guijo (El)	114.167'87	15.983'50	2.557'36	1.598'35	1.598'35	21.737'56
Hinojosa del Duque	793.855'15	111.139'72	17.782'35	11.113'97	"	140.036'04
Hornachuelos	1.674.875'86	234.482'62	32.827'57	23.448'26	"	290.758'45
Iznájar	725.564'84	101.579'08	16.252'65	10.157'91	10.157'91	138.147'55
Lucena	2.818.878'27	394.642'96	63.142'87	39.464'30	"	497.250'13
Luque	474.859'73	66.480'36	10.636'86	6.648'04	6.648'04	90.413'30
Montalbán	261.427'67	36.599'87	5.855'98	3.659'99	"	46.115'84
Montemayor	308.730'65	43.222'29	6.915'57	4.322'23	"	54.460'09
Montilla	1.226.822'41	171.755'14	27.480'82	17.175'51	"	216.411'47
Montoro	2.326.175'22	325.664'53	52.106'33	32.566'45	"	410.337'31
Monturque	280.244'00	39.234'16	6.277'46	3.923'42	3.923'42	53.358'46
Moriles (Los)	204.786'26	28.670'08	4.587'21	2.867'00	2.867'00	38.991'29
Nueva Carteya	101.069'34	14.149'71	2.263'95	1.414'98	"	17.828'64
Obejo	373.622'50	52.307'15	8.369'15	5.230'72	5.230'72	71.137'74
Palenciana	79.846'19	11.178'47	1.788'56	1.117'85	"	14.084'88
Palma del Río	978.459'09	136.984'27	21.917'48	13.698'43	13.698'43	186.298'61
Pedro Abad	182.988'28	25.618'36	4.098'94	2.561'84	2.561'84	34.840'98
Pedroche	147.722'81	20.681'19	3.308'99	2.068'12	2.068'12	28.126'42
Peñarroya-Pueblonuevo	142.162'84	19.902'80	3.184'45	1.990'28	"	25.077'53
Posadas	922.895'17	129.205'32	20.672'85	12.920'53	"	162.798'70
Pozoblanco	738.305'77	103.362'81	16.538'05	10.336'28	"	130.237'14
Priego	1.588.108'11	222.335'13	35.573'72	22.233'51	"	280.142'36
Puente Genil	1.076.249'54	150.674'94	24.107'99	15.067'50	"	189.850'43
Rambla (La)	915.792'43	128.210'94	20.513'75	12.821'09	"	161.545'78
Rute	635.199'69	88.927'96	14.228'47	8.892'80	8.892'80	120.942'03
San Sebastián de los Ballesteros	78.047'39	10.926'63	1.748'26	1.092'66	1.092'66	14.860'21
Santaella	1.458.394'86	204.175'28	32.668'04	20.417'53	20.417'53	277.678'38
Santa Eufemia	165.963'36	23.234'87	3.717'58	2.323'49	"	29.275'94
Torrecaño	109.683'28	15.355'66	2.456'90	1.535'57	"	19.348'13
Valenzuela	98.998'50	13.859'79	2.217'57	1.385'98	1.385'98	18.849'32
Valsequillo	227.743'63	31.884'11	5.101'46	3.188'41	"	40.173'98
Victoria (La)	105.956'35	14.833'89	23.734'02	1.483'39	"	18.690'70
Villa del Río	199.300'69	27.902'10	4.464'33	2.790'21	2.790'21	37.946'85
Villafranca	406.001'78	56.840'25	9.094'44	5.684'03	"	71.618'72
Villaharta	18.903'06	2.646'43	423'43	264'64	264'64	3.599'14
Villanueva de Córdoba	684.283'96	95.799'75	15.327'96	9.579'98	9.579'98	130.287'67
Villanueva del Duque	194.512'28	27.231'72	4.357'07	2.723'17	"	34.311'96
Villanueva del Rey	259.951'61	36.393'22	5.822'91	3.639'32	3.639'32	49.494'77
Villaralto	58.230'52	8.132'27	1.304'36	815'23	815'23	11.087'09
Villaviciosa	502.221'00	70.310'94	11.249'75	7.031'09	"	88.591'78
Viso (El)	476.348'27	66.688'76	10.670'20	6.668'88	"	84.027'84
Zuheros	76.314'41	10.684'02	1.709'44	1.068'40	1.068'40	14.530'26
TOTALES	49.934.170'64	6.990.783'89	1.127.735'32	698.078'29	140.084'07	8.956.681'57

Córdoba 10 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Antonio Gil.